



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

---

No. De convenio: [DC/XXXXXXXXXXXX/CORP/J19/120405/DIM/1122](#)

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S. G. C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL **LA SEÑORA CATHERINE EECKHOUT RIOM**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SOMEXFON**" Y POR LA OTRA [XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.](#) REPRESENTADA POR [LIC. YYYYYY YYYYYYYYYY YYYYYYYY](#) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL USUARIO**", POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA SOMEXFON, por conducto de su representante, que:**

- a) Es una sociedad de gestión colectiva debidamente constituida conforme a las leyes de la república Mexicana, según consta en la escritura pública No. 85,207 de fecha 31 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74, del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Educación Pública a través de el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según consta en el expediente número DPVDA/003/01 de fecha 6 de julio de 2001 e inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor bajo el certificado de inscripción número 10 foja 6 del libro número 1, de fecha 19 de octubre de 2001.
- b) Dentro de su objeto social se encuentra el recaudar regalías por reproducción, transmisión y comunicación pública de música grabada en cualquiera de sus modalidades, derechos que le otorga a los productores de fonogramas, la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y los Tratados Internacionales que sobre la materia tiene celebrados México.
- c) Esta facultada para recaudar las regalías derivadas de los derechos conexos que corresponden a los productores de fonogramas y videogramas que representa, de los artistas intérpretes (cantantes) y ejecutantes (músicos) que participaron en la producción de dichos fonogramas y videogramas del catálogo nacional e internacional de sus representados, así como de todas aquellas personas que en términos de ley le han otorgado facultades para el cobro de sus derechos.
- d) La personalidad del Representante Legal se encuentra contenida en el testimonio notarial número 85,207 otorgado ante la Fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal, de fecha 31 de agosto de 2001, misma que no ha sido revocada ni modificada en forma alguna.
- e) Cuenta con la autorización de las personas y sociedades que representa y que con tal motivo tiene la capacidad legal para suscribir y comprometerse de acuerdo y con el alcance del contenido del presente contrato.
- f) Tiene su domicilio en Arquímedes No. 199, piso 7, Col. Polanco Chapultepec, Delegación. Miguel Hidalgo., C.P. 11560, Tel. 85 95 74 01, con Registro Federal de Contribuyentes No. MPF010831939.



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

## II.- DECLARA EL USUARIO:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública número \* \* \* \* \* de fecha \* \* \* \* \* , pasada ante la fe del Notario Público número \* \* \* \* \* de la Ciudad de México, D.F.

b) Que es propietario o representante legal de los establecimientos denominados XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V. en el (los) cual (es) se realiza la ejecución pública de fonogramas, y que cuenta con todas las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio.

c) Tiene su domicilio fiscal ubicado en XXXXXXXXX NO. 00, INT. 0000, COLONIA XXXXXXXX, DELGACION XXXXXX XXXXXXXX, 11111 MEXICO, D.F. con Registro Federal de Contribuyentes AAA 000111 AAA, así mismo señala los domicilios o la ubicación en donde se efectúa la ejecución pública de fonogramas de sus establecimientos:

d) Reconoce el derecho que asiste a los productores de fonogramas como titulares de un derecho conexo, en los términos previstos por la Ley Federal del Derechos de Autor, su Reglamento y Tratados Internacionales suscritos por México.

e) Que para cumplir con el precepto establecido en el artículo 133 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es su deseo celebrar el presente convenio con el fin de regular el pago a que obliga dicho artículo 133.

g) Que su giro comercial y/o empresarial es: DISEÑADORES DE PAGINAS WEB conocida comercialmente como XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S. A. DE C.V.

## III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

Que para efectos de este convenio se especifican las siguientes definiciones:

- a) "Productor de Fonogramas": La persona física o moral que fija por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos o la representación digital de los mismos y es responsable de la edición, reproducción y publicación de fonogramas o que se constituya por cualquier medio en titular de derechos relacionados o derivados de este acto.
- b) "Fonograma": Es toda fijación, exclusivamente sonora, de los sonidos de una interpretación, ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos o cualquier otra inventada o por inventarse.
- c) "Videograma": La fijación de imágenes asociadas, con o sin sonido incorporado, que den sensación de movimiento, o de una representación digital de tales imágenes de una obra audiovisual o de la representación o ejecución de otra obra o de una expresión del folclor, así como de otras imágenes de la misma clase, con o sin sonido.
- d) "Comunicación directa al público o ejecución pública": Acto mediante el cual un fonograma se pone al alcance general, por cualquier medio o procedimiento que la difunda y que no consista en la distribución de ejemplares. Presentación de un fonograma, por cualquier medio, a oyentes o espectadores sin restringirla a un grupo privado o círculo familiar.



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

- 
- e) "Regalía": Es la remuneración económica generada por la comunicación directa al público de fonogramas ya sea en forma directa o a través de videogramas, que le corresponde a los productores de fonogramas, para cumplir el artículo 133 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  - f) "Licencia": Para todos los efectos de este contrato, se entenderá por licencia la autorización de uso de los derechos de comunicación pública de fonogramas que se otorga a través de este convenio.
  - g) "Territorio": Es el espacio físico donde la licencia otorgada por virtud de este convenio surtirá efectos, el cual es el territorio de la República Mexicana.
  - h) "Catálogo o repertorio": Son todos y cada uno de los fonogramas que sean de la titularidad de los asociados de **SOMEXFON**.
  - i) "Asociados de SOMEXFON": Todos aquellos productores de fonogramas que le han otorgado a **SOMEXFON** el mandato que se describe en el artículo 197 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que actúan, las de sus representantes, así como el contenido total de las declaraciones que anteceden, manifestando de igual forma que en el presente acuerdo de voluntades no existe error, dolo, mala fe o cualesquier causa que pudiera nulificar o invalidar el presente convenio, aceptando sujetarse a las siguientes cláusulas.

## **C L A U S U L A S .**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO.-**

Este documento cancela cualesquiera otro acuerdo, convenio o contrato celebrados en forma verbal o escrita anteriores al presente convenio.

**SOMEXFON** en nombre y representación de sus socios, otorga la autorización que señala el artículo 133 de la Ley Federal del Derecho de Autor a **EL USUARIO**, quien la recibe, con objeto de que **EL USUARIO** realice la comunicación y ejecución pública a través de música ambiental en sus establecimientos, cuyos datos y domicilios se detallan en el **Anexo "A"** el cual firmado por ambas partes forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

### **SEGUNDA.- DEL PAGO DE DERECHOS (A)**

- I. Por concepto de lucro indirecto de derechos conexos, **EL USUARIO** pagará mensualmente a "**SOMEXFON**", el equivalente a **115.38** días de salario mínimo vigente en el D.F. (DSMGVDF) mas IVA por cada establecimiento señalado en el **Anexo "A"** del presente convenio y/o aquellos que se llegasen a incorporar. Dicho pago se cubrirá en forma **ANUAL ANTICIPADO** dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales.



"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"

SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.

Tarifa mensual 2005: 115.38 DSMGVDF

<b>IMPORTE</b>	<b>\$</b>	<b>5,400.00</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>5,400.00</b>
<b>I.V.A</b>	<b>\$</b>	<b>810.00</b>
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$</b>	<b>6,210.00</b>
<b>TOTAL POR 1 AÑO</b>	<b>\$</b>	<b>74,520.00</b>

#### **SEGUNDA.- DEL PAGO DE DERECHOS (B).- POR USO DEL REPERTORIO.**

Por concepto de licencia de habilitación del repertorio de fonogramas que distribuye a través de la transmisión de señales, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.**, pagará a **SOMEXFON** por cada fonograma reproducido sin importar las tantas veces como lo requiera **XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.**, y sus clientes la ejecución pública de cada obra, la cantidad equivalente a \$ 11.22 UDS más IVA de acuerdo con el listado del catálogo de fonogramas y/obras que distribuye a través de la transmisión de sus señales, que acompaña al presente contrato y que es suscrito por ambas partes en calidad de autorización. El pago de habilitación de repertorio se realiza en una sola exhibición y por única vez, a la firma del presente convenio. La cantidad aquí pactada se acuerda sin perjuicio de que si en un futuro **XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.**, llegase a incluir en su servicio nuevos fonogramas, que no se encuentren en la lista que entrega a **SOMEXFON, XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.**, pagará a **SOMEXFON** la cantidad equivalente a \$ 11.22 UDS más IVA, por cada nuevo fonograma que incluya en sus servicios.

#### **POR EL USO DE 20 MELODIAS A 1 DÓLAR 11.22 C/U**

<b>IMPORTE</b>	<b>\$</b>	<b>224.40</b>
<b>IVA 15%</b>	<b>\$</b>	<b>33.66</b>
<b>TOTAL X 1 MES</b>	<b>\$</b>	<b>258.06</b>
<b>TOTAL POR 1 AÑO</b>	<b>\$</b>	<b>3,096.72</b>

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.**, también proporcionará a **SOMEXFON** una lista del catálogo que utiliza para dar el servicio y contendrá la siguiente información:

- Nombre de la obra musical**
- Autor de la obra musical**
- Intérprete**
- Sello ó Compañía disquera, titular del fonograma que contiene la obra musical**
- Las veces que es distribuída ó transmitida cada obra musical**

El lucro por ejecución pública en la categoría table dance, discoteca o cualquier otro giro distinto al señalado por **EL USUARIO** en el inciso f) de la declaración II del presente acuerdo de voluntades, no están incluidas en el presente convenio, por lo que **EL USUARIO** no podrá incluir la ejecución publica de música grabada a los giros antes mencionados, salvo autorización por escrito de **SOMEXFON** previo pago de la tarifa correspondiente.



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

---

**EL USUARIO** se obliga a informar a **SOMEXFON** cuando incluya en sus establecimientos los giros no incluidos en el presente convenio, de igual forma se obliga a dar aviso de la apertura de nuevos establecimientos, teniendo **EL USUARIO** la obligación de cubrir el pago correspondiente a **SOMEXFON** cuando se incluyan nuevos giros o nuevos establecimientos.

**II. Forma de pago:** El pago al que se refiere la presente cláusula, se efectuará dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

**De no cumplir "EL USUARIO" con el pago en el tiempo estipulado, cubrirá la Cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza, por cada ocasión que "SOMEXFON", se vea en la necesidad de enviar a su personal de cobranza a efectuar el cobro.**

El pago de efectuará mediante cheque bancario no negociable a nombre de la **Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia S.G.C.**

Depósito bancario a la cuenta de cheques número 92000125899, Sucursal Plaza Polanco (0022), de Banco Santander Serfín, con número de referencia **111111** (Referencia personalizada para **EL USUARIO**).

Depósito bancario a la cuenta de cheques número 4733-9582, Sucursal Morales Polanco (4733), de Banco Nacional de México, con número de referencia **111111** (Referencia personalizada para **EI USUARIO**).

Transferencia electrónica a las cuentas de cheques **CLABE 014180519080547799** de **BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.** o **CLABE 002180475000068692** de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

**Nota: En caso de que "EL USUARIO", efectúe el pago a través de transferencia electrónica, será indispensable su confirmación al área de recaudación de SOMEXFON (Elvia Hernández), al fax 9112-25-69 ó 55451618, con el fin de que el pago, sea abonado efectivamente a su cuenta y deje de ser exigible en el futuro.**

### **TERCERA.- DE LA VIGENCIA.**

Este convenio tendrá una duración de **UN AÑO** para ambas partes, que correrán a partir del **1º DE MARZO DE 2005 AL 28 DE FEBRERO DE 2006**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, siempre y cuando se revise el contenido de la cláusula segunda de este convenio, en caso de que alguna de las partes no quiera prorrogar este convenio, deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación a la terminación natural del mismo, su deseo de no prorrogar o de terminar anticipadamente el contrato.

Las partes acuerdan que a la renovación del presente convenio, el incremento de las tarifas no podrá ser menor al que resulte mayor entre el porcentaje de incremento en el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y el factor de incremento en el índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México que corresponda al año inmediato anterior a la renovación.



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

**EL USUARIO** esta conciente y de acuerdo de que cualquier utilización que realice después de la terminación de este convenio será una utilización no autorizada y por lo tanto sujeto a las sanciones que la Ley mexicana impone a dichos usos no autorizados.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**SOMEXFON** por conducto de su representante se compromete desde este momento a conservar a nivel confidencial la información relativa a los documentos internos de **EL USUARIO** que con motivo del presente convenio tenga acceso.

La presente cláusula queda sin efecto y sin responsabilidad para las partes en el momento en que por disposición de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente convenio quede inscrito ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), por lo que **SOMEXFON** no se puede comprometer ni hacerse responsable de la confidencialidad del contenido del mismo, siendo el registro Público del Derecho de Autor libre de consulta al público.

#### **QUINTA.- DE LOS INTERESES MORATORIOS.**

En caso de que **EL USUARIO** dejase de efectuar cualquiera de los pagos, según lo pactado en este convenio, pagará a **SOMEXFON** el interés moratorio equivalente a la tasa de interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicado por el Banco de México mas cinco puntos porcentuales, calculados desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta el día en que este haya sido pagado.

#### **SEXTA.- INFORMACION**

En caso de que **EL USUARIO** no reporte o falsee la información de sus establecimientos, "**SOMEXFON**" actuará conforme a derecho y quedará sin efectos tanto la autorización como el presente convenio, obligándose **EL USUARIO** a pagar a **SOMEXFON** la parte proporcional faltante incluyendo los establecimientos o giros no cubiertos debidamente, así como los daños y perjuicios que correspondan.

El pago señalado en la cláusula segunda de este convenio, cubre los derechos conexos que corresponden a los socios de **SOMEXFON** por el concepto de comunicación directa al público con fines de lucro directo e indirecto, así como la autorización por el uso de los mismos.

**EL USUARIO** entiende y acepta que la autorización otorgada a través de este convenio, deja a salvo y no interfiere con los derechos de terceros, por lo que en caso de que además de la autorización otorgada por **SOMEXFON**, **EL USUARIO** necesite otras licencias o autorizaciones de otros titulares de derechos, será responsabilidad de **EL USUARIO** el obtenerlas.

#### **SEPTIMA.- EXCEPCIONES**

**EL USUARIO** acepta que la licencia otorgada en este convenio no abarca ni incluye los derechos que a continuación se enlistan, los cuales junto con cualquier otro derecho cuyo uso no haya sido expresamente autorizado en este convenio, están reservados para **SOMEXFON** y sus asociados:

- a) El préstamo, alquiler, transformación, reproducción e importación de fonogramas y/o sus copias, salvo en los casos en que los socios de "**SOMEXFON**", autoricen específica y directamente a **EL USUARIO** para dichos fines.



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

- 
- b) La incorporación de fonogramas a imágenes o su inclusión y sincronización en producciones audiovisuales.
  - c) La producción y/o reproducción de copias de fonogramas y videogramas en cualquier forma o a través de cualquier medio.

#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN.**

**SOMEXFON** tiene el derecho de verificar que se lleve a cabo la ejecución pública de la música en los establecimientos pactados, en cualquier momento y las veces que sea necesario, para el caso de encontrar alguna irregularidad se procederá conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente convenio.

**EL USUARIO** acepta las visitas de inspección en sus instalaciones por parte de **SOMEXFON**, para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de propiedad industrial y derechos de autor.

#### **NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

Será causa de terminación anticipada de este convenio, sin responsabilidad alguna para **"SOMEXFON"**:

- a) Cualquier violación a las declaraciones y cláusulas establecidas en este convenio.
- b) La falta de dos pagos consecutivos, según lo pactado en la cláusula segunda de este convenio.

Serán causas de terminación anticipada del presente convenio sin responsabilidad alguna para **EL USUARIO**:

- a) Cualquier violación a las declaraciones y cláusulas establecidas por este convenio.

#### **DECIMA.- DEL TERRITORIO.**

La validez de este convenio abarca exclusivamente el territorio de la República Mexicana. No afectando las negociaciones que los socios de **"SOMEXFON"** o sus matrices realicen con **EL USUARIO** o cualquiera de sus afiliadas en el extranjero.

#### **DECIMA PRIMERA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD.**

**"SOMEXFON"** se compromete a través de su departamento legal a prestar a **EL USUARIO** la asesoría necesaria para salir en paz y a salvo de cualquier reclamación que por concepto de ejecución pública de música contenida en fonogramas y/o videogramas de la titularidad de los socios de **SOMEXFON**, pudiere formular algún tercero, en relación a derechos conexos de artistas intérpretes (cantantes) y ejecutantes (músicos) y hasta los alcances de los derechos que les asisten a sus socios.



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

---

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.**

Para cualquier comunicación derivada del presente convenio, las partes acuerdan que deberá ser por escrito y dirigida a los domicilios que se indican en esta cláusula:

**SOMEXFON:**

Arquímedes No. 199 Piso 7, Col. Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Tel. 85 95 74 01.

**EL USUARIO**

**El domicilio señalado en el inciso c) de la declaración II del presente convenio.**

**DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan sujetarse a las leyes vigentes en el Distrito Federal y someterse a la jurisdicción y competencia de las autoridades y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento legal, y enteradas las partes que lo suscriben de su contenido y alcance, lo firman y ratifican al margen y al calce por triplicado el día **12 de abril de 2005**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SOMEXFON**

**EL USUARIO.**

---

CATHERINE EECKHOUT RIOM  
DIRECTORA GENERAL  
APODERADA LEGAL  
SOMEXFON

---

LIC. YYYYY YYYYYYYYY YYYYYY  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

---

ELVIA HERNANDEZ GUEVARA  
SOMEXFON

---

EL USUARIO



**"POR UNA CULTURA DE LEGALIDAD"**  
**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,  
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C.**

---

No. de convenio: [DC/XXXXXXXXXXXXX/CORP/J19/120405/DIM/1122](#)

**ANEXO "A" DEL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S. G. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA SEÑORA CATHERINE EECKHOUT RIOM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SOMEXFON" Y POR LA OTRA XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. YYYYY YYYYYYYYY YYYYYY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL USUARIO".**

En el presente anexo se señalan los domicilios o la ubicación en donde se efectúa la ejecución pública de fonogramas de su(s) establecimiento(s)

**1.- XXXXXXXX NO. 00 INT. 000, COL. XXXXXXX, DELEGACION XXXXX XXXXXXX, 11111 MEXICO, D.F.**

Leído el presente anexo y enteradas las partes que lo suscriben sobre su contenido y alcance lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal a **12 de abril de 2005**.

**SOMEXFON**

**EL USUARIO**

\_\_\_\_\_  
CATHERINE EECKHOUT RIOM  
DIRECTORA GENERAL  
APODERADA LEGAL  
SOMEXFON

\_\_\_\_\_  
**LIC. YYYYY YYYYYYYYY YYYYYY**  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
ELVIA HERNANDEZ GUEVARA  
SOMEXFON

\_\_\_\_\_  
EL USUARIO